



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE NACIMIENTOS - NACIONALIDAD

V.08/06/2022

1. ¿Cómo puedo inscribir un nacimiento como español?

Deberá [solicitar una cita](#) y presentarse a la misma con la documentación requerida.

El día de la atención se examinará su caso.

2. He adquirido la nacionalidad española, ¿tienen también derecho mis hijos a adquirirla?

Sí, siempre que sus hijos fueran menores de edad cuando usted la adquirió. La declaración de opción se formulará por:

- ✓ El interesado/a solo, si tiene 18 o 19 años.
- ✓ El interesado/a con sus dos progenitores, si tiene entre 14 y 17 años, ambos inclusive.
- ✓ Por ambos progenitores, si el interesado todavía no cumplió los 14 años.

3. ¿Puede mi cónyuge adquirir la nacionalidad?

Si usted es español/a y residen fuera de España, su cónyuge no podrá adquirir la nacionalidad española. Para adquirirla es necesario que ambos trasladen su residencia a España.

Se entenderá que tiene residencia legal en España el cónyuge que conviva con funcionario diplomático o consular español acreditado en el extranjero.

4. ¿Cuál es la diferencia entre los términos “ciudadanía” y “nacionalidad”?

Ambos términos son prácticamente sinónimos. Lo que en Argentina se llama habitualmente “ciudadanía” es lo que en España se denomina “nacionalidad”

5. ¿Debo conservar la nacionalidad española?

En el caso de que usted sea español/a y cumpla **con todos estos supuestos**, deberá conservar la nacionalidad:

Su padre/madre español/a nació fuera de España.

Su padre/madre ostentaba la nacionalidad española en el momento en que usted nació.

Usted nació después del día 09 de enero de 1985.

Usted ha alcanzado los 18 años (mayoría de edad), pero todavía no tiene 21 años.

Usted reside en el país en el que nació y que le otorga su otra nacionalidad (nació en Argentina, ostenta la nacionalidad argentina y reside en Argentina).

6. ¿Pierdo mi nacionalidad española cuando adquiero la argentina?

Los españoles que se naturalizan argentinos a partir del 29 de diciembre de 1978, fecha de entrada en vigor de la Constitución, no pierden su nacionalidad española

7. Cómo recuperar la nacionalidad española.

Quienes hayan perdido la nacionalidad española podrán recuperarla cumpliendo los siguientes requisitos:

Ser residente legal en España. Este requisito no será de aplicación a los emigrantes ni a los hijos de emigrantes. En los demás casos el requisito de residencia legal en España podrá ser dispensado por el Ministerio de Justicia cuando concurran circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

Si nació en España, y perdió la nacionalidad española antes de la entrada en vigor de la Constitución Española -29/12/1978- por haberse naturalizado argentino, puede recuperarla. Para ello deberá enviar un correo electrónico a cog.buenosaires.rgc@maec.es.

Si es usted originariamente español, pero perdió la nacionalidad al casarse con un extranjero antes del 05/05/1975, puede recuperar la nacionalidad. Para ello deberá enviar un correo electrónico a cog.buenosaires.rgc@maec.es.

8. Para inscribir un nacimiento/adquirir la nacionalidad española, ¿tiene el interesado que acudir personalmente o puede delegar en alguien?

SI EL PROGENITOR YA ERA ESPAÑOL AL NACER EL INTERESADO:

- ✓ Si el interesado es menor de edad, deberá acudir solo uno de sus progenitores (cualquiera de ellos).
- ✓ Si el interesado es mayor de edad, deberá acudir él obligatoriamente.
- ✓ Si el interesado es mayor de edad, pero ha sido declarado incapaz judicialmente, deberá acudir representado o asistido por su representante legal, según establezca en la Declaración Judicial de Incapacidad. No es suficiente con un certificado médico de incapacidad.

- SI EL PROGENITOR NO ERA ESPAÑOL AL NACER EL INTERESADO (es requisito indispensable que el interesado fuera menor de edad cuando su progenitor adquiere la nacionalidad española):

✓ Si el interesado todavía no cumplió los 14 años, deberán acudir los dos progenitores.

✓ Si el interesado tiene entre 14 y 17 años, ambos inclusive, deberá acudir el interesado asistido por ambos progenitores.

✓ Si el interesado tiene 18 en adelante, deberá acudir solo.

✓ Si el interesado es mayor de edad, pero ha sido declarado incapaz judicialmente, deberá acudir representado o asistido por su representante legal, según lo establezca la Declaración Judicial de Incapacidad. No es suficiente con un certificado médico de incapacidad.

9. El Registro Civil de la localidad donde nació mi progenitor español, me ha enviado una certificación negativa de su nacimiento, ¿puedo presentar esa certificación negativa en lugar del certificado literal de nacimiento?

Sí, puede presentarla, siempre que la acompañe de una certificación literal de bautismo. Ambas certificaciones (negativa y bautismo) deberán estar expedidas dentro de los dos últimos años.

10. ¿Me impide obtener la nacionalidad la circunstancia de que mi padre/madre, nacido/a en España, haya fallecido?

No. Esta circunstancia no le impide adquirir la nacionalidad española. Para solicitar la inscripción y analizar su caso en concreto, deberá [solicitar una cita](#).

11. Mi padre/madre nació en España pero se naturalizó argentino, ¿puedo, pese a ello, adquirir la nacionalidad española?

Sí. El hecho de que su progenitor se naturalizase argentino no le priva a usted del derecho a la nacionalidad española. Únicamente determinará la vía por la que vaya usted a adquirir la nacionalidad. Para solicitar la inscripción y analizar su caso en concreto, deberá [solicitar una cita](#).

12. Soy hijo de español/a nacido/a en España y he cumplido el servicio militar argentino en filas, ¿es esto un obstáculo para adquirir la nacionalidad española?

No, si su padre/madre nació en España, usted puede adquirir la nacionalidad española, aunque haya cumplido el servicio militar en Argentina.

13. Mi padre/madre adquirió la nacionalidad española. Al solicitarla yo, ¿tengo que presentar documentación de mis abuelos españoles?

Cuando este Consulado exige documentación del “progenitor español” se refiere al padre o a la madre, el que ostente la nacionalidad española. Salvo en algunos casos muy puntuales, no es necesario presentar documentación relativa a los abuelos.

14. He sido adoptado durante mi minoría de edad por españoles. ¿Puedo adquirir la nacionalidad de mis padres adoptivos?

Dado que la Argentina no ha suscrito el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 sobre Adopción Internacional, es necesario verificar que los efectos de cada

adopción particular constituida en Argentina se corresponden con los previstos por la legislación española en tal materia. En España sólo surten efectos jurídicos y son, pues, inscribibles en el Registro Civil las adopciones plenas, por cuanto que son irrevocables (art. 180.1 Código civil).

15. He sido adoptado durante mi minoría de edad por españoles, ¿Qué documentación adicional debo presentar para solicitar la nacionalidad española?

Además de la documentación requerida para la inscripción de nacimiento, deberá aportar originales y fotocopias del testimonio o sentencia completos constitutivo de la adopción apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y una partida de nacimiento con los datos biológicos.

16. ¿Puedo cambiar la fecha de cita que tengo asignada para inscripción de nacimiento / adquisición de la nacionalidad española?

Sí, puede hacerlo ingresando al siguiente enlace: [Modificar cita nacionalidad](#).